



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho, (18)
de octubre del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00284-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : DARBY JOSÉ NOGUERA CABRERA
Providencia : AUTO 18/10/2022 SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$5.947.082
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$5.947.082

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.947.082).**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho, (18)
de octubre del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00284-00

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : DARBY JOSÉ NOGUERA CABRERA
Providencia : AUTO 18/10/2022 Aprueba liquidación costas**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.947.082)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a7dc2e0d147247cced66c12986ca7fa4bdc49bdc8418fe3dfb2c9098bd5607**

Documento generado en 18/10/2022 08:23:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**